



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 519 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1216**

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2017

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memoranda (DZP BIO BIO) Nº 98/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 3435-2017 Nº 99/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 343972017, y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 063/2017, de fecha 04 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría, se distribuyó para el año 2017, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, adscritas al régimen de administración antes señalado, han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 063/2017, citado en Visto, ha informado las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes han consumido más del 80% de las cuotas asignadas para el primer semestre, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva al primer periodo en ambas pesquerías.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 519 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2017, de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en sentido de incrementar las asignaciones del periodo enero-agosto, en lo montos que en cada caso se indica:

Organización	Toneladas a incrementar de Anchoqueta	Toneladas a incrementar Sardina común
Agrupación de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María. Personalidad Jurídica N° 1728	2,498	15,484
Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ARMAR A.G.". Registro de Asociaciones Gremiales 384-8	57,404	274,184
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8	40,901	196,427
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región "SPAADA SD". Registro Sindical Único 08.05.0339	41,483	199,168
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", Registro Sindical Único 08.05.0428	24,780	120,468
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Sta Maria Comuna de Talcahuano, " SIPASMA". Registro Sindical Único 08.05.0602	29,421	253,585

Las toneladas incrementadas en el numeral anterior, se disminuirán de las asignaciones del periodo septiembre-diciembre autorizadas a cada de las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas, en los mismos montos antes señalados.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)